REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00049-00
DEMANDANTE: TITO CARRILLO
DEMANDADO: MARIA TRIANA

Inadmítase la anterior demanda de pertenencia, promovida por **TITO CARRILLO** contra **MARIA TRIANA** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Indique la forma en que ingresó el demandante al inmueble objeto de usucapión.
2. Apórtese el dictamen pericial del que quiere hacerse valer la parte demandante en reconvención, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, que deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibídem, y deberá ser rendido por una entidad o perito oficial.
3. Corríjase la cuantía del presente asunto, pues se indica que es un proceso de mínima cuantía, cuando en realidad pertenece a la menor cuantía.
4. Como quiera que se indica que el presente proceso en una pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, alléguese el justo título e indíquese en los hechos de la demanda lo referente a aquel.
5. Corríjase el poder conferido indicando correctamente la designación del Juez a quien va dirigida la presente acción.
6. Alléguese el valúo catastral actualizado, como quiera que el adosada data 2020, y en aras de verificar la cuantía del proceso, en los términos del artículo 26 del Estatuto Procesal.

Notifíquese,

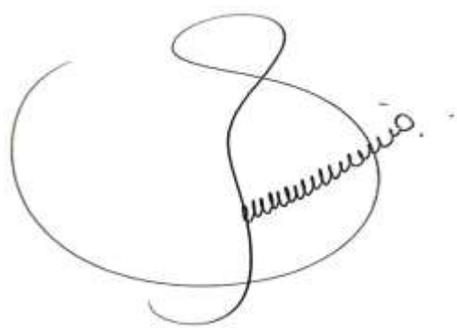

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***27 de enero de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario